**CIRCULAR No.132-2022**

**Asunto**: Reiteración de las circulares 207-2015 y 190-2016, sobre “*Política Institucional para garantizar el Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores*”*.*

**A TODAS LAS OFICINAS JUDICIALES, SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión número 54-2022 celebrada el 28 de junio de 2022, artículo LIV, a solicitud de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores dispuso se reiterar a todas las oficinas judiciales del país, la obligación de adecuar los servicios a las necesidades particulares de la población de Personas Adultas Mayores, para cumplir con el trámite preferente que ella requiere, estableciendo las siguientes acciones:

• … En todos los sistemas institucionales, debe ingresarse el número de cédula o de residencia para que automáticamente se efectúe el enlace, ya sea con el Registro Civil o la Dirección de Migración, y así obtener la fecha de nacimiento que permitirá identificar la participación de una persona adulta mayor en el proceso judicial y detectar la obligación de aplicar la política institucional. En caso de que se trate de una persona no registrada o de persona migrante, es obligación de la persona técnica judicial u operadora judicial solicitar la fecha de nacimiento para que esta sea incluida en los sistemas institucionales. …

• … Con el fin de facilitarle el acceso a la información en el expediente, a toda persona adulta mayor usuaria de los servicios judiciales, se le entregará un carné especial donde se incluirán el nombre del despacho, número de expediente, número de teléfono y fax, y la dirección de correo electrónico para facilitar la consulta de las personas mayores al despacho para que no tengan necesidad de desplazarse.”

En relación al carné, el mismo deberá ser solicitado por el despacho judicial a la Administración correspondiente, mediante el formulario 715, que distribuye el Departamento de Proveeduría.”

-0-

**De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.**

**Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.**”

**San José, 19de julio de 2022.**

**Lic. Carlos T. Mora Rodríguez**

**Subsecretario General interino**

**Corte Suprema de Justicia**

Ref.:(**14191-2020 / 7049-2022**)

Randy Cordoba Fallas.